



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UCE N° : 596/2022
REFs. N°s : W013.076/2022
31.328/2022
32.023/2022
32.193/2022
W023.763/2022

ATIENDE DENUNCIAS DE LA DIPUTADA
SEÑORA SOFÍA CID VERSALOVIC,
SOBRE EVENTUALES IRREGULARI-
DADES EN EL "PROGRAMA DE
EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA EN LA REGIÓN DE
ATACAMA", FINANCIADO POR EL
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGIÓN 130

29 AGO 2022

N° 1.844

SANTIAGO,



2130202208291844

ANTECEDENTES DE LA PRESENTACIÓN

En virtud de las facultades establecidas en los artículos 131 y 132 de la ley N° 10.336, sobre Organización y Atribuciones de este Organismo de Control, se ha considerado pertinente efectuar una inspección en el Gobierno Regional de Atacama, en adelante e indistintamente GORE de Atacama, a raíz de las denuncias realizadas por la Diputada señora Sofía Cid Versalovic, sobre eventuales irregularidades en el "Programa de Educación Cívica y Participación Ciudadana", financiado por el citado GORE, y ejecutado por la Asociación Regional de Municipios de Atacama, ARMA, entidad privada sin fines de lucro, así como otras presentaciones relacionadas sobre la misma materia.

1. En su denuncia, la Diputada Señora Sofía Cid Versalovic, expone que el GORE de Atacama, habría destinado \$83.975.000, para promover el borrador de la nueva constitución, a través de un acuerdo aprobado mediante Sesión Ordinaria N° 4, del Consejo Regional de Atacama, denominado "Proyecto de Educación Cívica y Participación Ciudadana en la Región de Atacama", y por el cual manifiesta su inquietud en cuanto a la legalidad del gasto y la eventual infracción del principio de probidad administrativa.

AL SEÑOR
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA
COPIAPÓ

Distribución:

- Diputada señora Sofía Cid Versalovic, (sofiacidatacama@gmail.com).
- Auditora Interna, Gobierno Regional de Atacama.
- Archivo Regional de Atacama.
- Comité de Estudio de Presentaciones Parlamentarias de la Contraloría General de la República.
- Unidad de Apoyo al Cumplimiento de la Contraloría Regional de Atacama.
- Unidad de Seguimiento de la Fiscalía de la Contraloría General de la República.
- Unidad de Control Externo, Contraloría Regional de Atacama.
- Recurrentes.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2. Que el Gobierno Regional de Atacama y el Consejo de la Sociedad Civil de ese organismo de administración regional, COSOC, habrían eventualmente invitado y realizado una actividad de carácter político, con fecha 15 de julio de 2022, asociada a un conversatorio de "Pilares del texto de la nueva constitución", en las dependencias del Archivo Regional de la comuna de Copiapó, situación que -a su parecer- contravendría la normativa jurídica.

ANÁLISIS

1. Sobre el proyecto denominado "Programa de Educación Cívica y Participación Ciudadana en la Región de Atacama".

Requerida informar, el GORE de Atacama remitió su respuesta mediante el oficio ordinario N° 425, de fecha 24 de junio de 2022, en el cual expuso que los antecedentes relacionados al aludido programa fueron enviados al Consejo Regional de Atacama, CORE, mediante el ordinario N° 138, de fecha 17 de febrero del 2022, en el que se establecieron los ejes principales del proyecto, el interés regional que presentaba para el Gobierno Regional, y el informe favorable y su respectiva imputación presupuestaria.

Añade, que el objetivo principal se dirige a la educación cívica del producto emanado por la Convención Constituyente, con el fin de que la población de la Región de Atacama obtenga un voto informado respecto de las dos opciones que se verán reflejadas en la papeleta del plebiscito del 4 septiembre de este año, estableciéndose así la imparcialidad del contenido.

Agrega la entidad, que la institución ejecutante del aludido programa es la ARMA; tal como lo dispone la glosa presupuestaria 02, con cargo al subtítulo 24 de presupuesto de los Gobiernos Regionales.

Sin perjuicio de aquello, y en razón de los principios de eficacia y eficiencia de la Administración del Estado, la División de Desarrollo Social y Humano del Gobierno Regional, en su oportunidad, entrevistó a la consultora Proyecto Ser Humano, la cual presentó un presupuesto más oneroso que la mentada Asociación de Municipalidades, ascendente a \$135.000.000 a diferencia de los \$83.975.000 requeridos por esta última. Producto de aquello se le presentó al cuerpo colegiado del Gobierno Regional la propuesta más conveniente económicamente.

Asimismo, indica que la ley de presupuesto establece con cargo al subtítulo 24, que se podrá financiar diferentes actividades (sociales, culturales, deportivas, seguridad ciudadana y todo lo relacionado con la glosa del 7%) a instituciones privadas sin fines de lucro y/o municipalidades.

Continúa señalando que, el dictamen N° 174.665, de 2021, de esta Contraloría General, estableció- en lo que importa- que se requiere el acuerdo del Consejo Regional para asignar recursos directamente para actividades sociales, culturales y deportivas de interés regional.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Así también, expone que le corresponde al CORE aprobar los ítems o marcos presupuestarios bajo la propuesta enviada por el Gobernador. En este sentido el Gobierno Regional distribuye los recursos a través de un proceso concursal, salvo aquellas actividades que va a financiar directamente, lo cual debe contar con la aprobación del respectivo consejo.

Del mismo modo, indica que el dictamen N° E21307, del año 2020, de este mismo origen, establece que los parámetros respecto de la glosa del 7% están en la ley de presupuesto y bases de licitación. Pero la exclusión o regla especial, corresponde a recursos destinados directamente a actividades deportivas, culturales y sociales de interés regional, correspondiéndole al GORE decidir directamente dentro del porcentaje del 7%, el proyecto concreto que subvencionará y el monto que destinará para ello, complementando que no puede ejecutar directamente dichas iniciativas puesto que la normativa que regula la materia no lo habilita para aquello.

Agrega, que el proyecto a financiar, es ejecutado por la ARMA y, que en definitiva, los órganos ejecutantes son los diferentes gobiernos comunales, los cuales cumplen con el principio de legalidad del gasto, sino, además, con los procesos legales e internos para el financiamiento de dichas actividades.

Finalmente, señala que es de suma relevancia mencionar que el CORE, en uso de sus facultades fiscalizadoras, se ha reunido con fecha 7 de junio del presente año, con la finalidad de analizar el estado de avance de dicho proyecto. En esa reunión doña Ema Albáñez Aróstica, jefa de la División de Desarrollo Social y Humano, rindió cuenta del estado de dicho programa, su ejecución hasta la fecha indicada, estableciéndose que aquel cumple con su objetivo, el cual es la educación cívica del borrador de la Convención Constituyente.

Pues bien, atendido los argumentos del GORE de Atacama, consta que, con fecha 16 de febrero de 2022, la División de Desarrollo Social y Humano, del Gobierno Regional de Atacama, emitió un informe favorable, sin número, del "Programa de Educación cívica y Participación Ciudadana en la Región de Atacama", mediante el cual certificó que dicha iniciativa es una actividad de carácter social de interés regional, que permitirá promover el desarrollo de un proceso constituyente participativo, inclusivo, pluralista y democrático en Atacama a través de estrategias de comunicación y difusión con enfoque territorial que releve la identidad, realidad y necesidades locales.

Luego, a través de la sesión ordinaria N° 4, de fecha 25 de febrero de 2022, del CORE, se advirtió que en el acuerdo N° 4, se aprobó lo dispuesto por la Comisión "Ad-hoc Constituyente" y en particular lo que se relaciona con el "Programa de Educación Cívica y Participación Ciudadana en la Región de Atacama", que asciende a un monto de \$83.975.000.

Asimismo, con fecha 24 de marzo de 2022, el GORE y ARMA, suscribieron el convenio de transferencias de recursos, para la ejecución del mencionado programa de educación cívica, el cual fue sancionado mediante la resolución exenta FNDR N° 30, de fecha 27 de abril de 2022, del GORE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de Atacama.

Con respecto a lo anterior, es dable aclarar que el financiamiento del aludido programa, se efectuó mediante asignación directa, correspondiente al subtítulo 24, de la ley N° 21.395, sobre "Ley de Presupuesto Para el Sector Público Correspondiente al Año 2022", de interés regional en la línea de actividades de carácter social.

Ahora bien, analizado el mencionado acuerdo de transferencia, en su cláusula primera, establece entre otros temas que, el programa plantea desarrollar un plan de difusión en medios radiales locales y regionales durante 5 meses; un plan de difusión y comunicación digital en sitios web, redes sociales, prensa digital, entre otras, durante 5 meses; un plan de difusión en los medios televisivos y por último 3 encuentros provinciales informativos respecto del proceso constituyente e informe de cierre.

Del mismo modo, en sus cláusulas tercera y cuarta, sobre la vigencia y el monto del acuerdo, en lo pertinente establece que, el "Programa" deberá ejecutarse en un plazo máximo de 6 meses, a partir de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y que el monto de la subvención asciende a \$83.975.000, suma que el Gobierno Regional de Atacama transferirá en cuotas.

Así también, en su cláusula sexta, sobre la rendición de cuentas, en lo que interesa establece que, ARMA deberá rendir cuenta formal y documentada mensualmente al GORE de Atacama, de todos los gastos en que incurrió la ejecución del proyecto, en el plazo de 15 días hábiles siguiente al mes que corresponda.

Así mismo, en su cláusula novena, sobre modificación y término del convenio, en lo pertinente señala, que podrá ponerse término al ya aludido acuerdo si la institución subvencionada incurre en incumplimientos, tales como, efectuar gastos con cargo a los recursos transferidos en actividades no contempladas en el "Programa", si paraliza la ejecución del programa sin causa justificada por más de 60 días corridos, y si no remite los informes de rendición referidos en la cláusula sexta del referido pacto con la periodicidad exigida en dicha cláusula.

Posteriormente, doña Viviana Ireland Cortés, jefa de la División de Presupuesto e Inversión Regional (S), del GORE de Atacama, a través del memo N° 311, de fecha 29 de abril de 2022, solicitó a la División de Administración y Finanzas, realizar la transferencia correspondiente a la cuota N° 1, por un monto de \$40.000.000, operación que se materializó el día 9 de mayo de igual anualidad, según consta en el certificado de pago del Banco Estado.

Por otro lado, doña Drina Acevedo Vildósola, profesional del Departamento de Inversión de la División de Presupuesto e Inversión Regional del GORE de Atacama, mediante Acta de entrega de documentos, de fecha 27 de julio de 2022, proporcionó la rendición de cuentas del mes de mayo del presente año, relacionada con el programa del convenio suscrito y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

aclaró que dicha rendición aún se encontraba en proceso de revisión, añadiendo que la correspondiente al mes de junio de la misma anualidad, aún no había sido recepcionada.

Considerando estos antecedentes, se advirtió que la ARMA a través del Coordinador Regional del Programa, con fecha 28 de junio del 2022, efectuó entrega de la primera rendición de gastos, correspondiente a la del mes de mayo del presente año, según timbre de la oficina de partes del GORE de Atacama.

Al respecto, y luego del análisis de la aludida rendición de gastos, se advirtió que ARMA, habría incurrido en gastos de operación por \$11.578.961 y gastos de personal por \$4.753.887, totalizando un monto de \$16.332.848, los cuales se detallan en los anexos N°s 1 y 2, respectivamente.

Luego, de acuerdo con el contenido proporcionado por el GORE de Atacama, en la aludida acta de entrega de documentos, de fecha 27 de julio de 2022, se advirtió que ARMA estaría utilizando 14 cápsulas para la difusión del "Programa de Educación Cívica y Participación Ciudadana en la Región de Atacama", a través de los medios televisivos y radiales, cuyos contenidos publicitarios se ilustran en el anexo N° 3.

Ahora bien, de la lectura y el análisis efectuado al programa presentado por ARMA, el cual mantiene informe favorable por la División de Desarrollo Social y Humano, del Gobierno Regional de Atacama, se advirtió lo siguiente:

1.1 En lo que respecta a la ejecución del programa.

a) En el numeral 4.1, Diagnóstico, del Formulario de Postulación del programa individualizado, en lo que interesa establece que, se han llevado a cabo encuentros en los cuales se han abordado temáticas tales como; deporte, medio ambiente y seguridad ciudadana, los que han contado con la colaboración del GORE de Atacama, organismo que se ha declarado Gobierno Regional Constituyente, comprometido en apoyar y potenciar el trabajo de las y los constituyentes de la región, con la finalidad de materializar y cooperar con la promoción de la participación Atacameña, propiciando una cobertura regional representativa dentro del territorio.

b) Luego, en el numeral 4.2, identificación del problema, del referido formulario, en lo pertinente señala que, existe una baja participación y desinformación por parte de la Comunidad Atacameña en el actual proceso constituyente, y el rol de los representantes regionales en la redacción de la nueva constitución.

c) Enseguida, su numeral 5, en lo que respecta a la Estrategia de Intervención - Fin del programa, señala asegurar un desarrollo del proceso constituyente de manera democrática, descentralizada, inclusiva y pluralista, contribuyendo al fomento del ejercicio de los derechos civiles y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

políticos de chilenas y chilenos.

Por otro lado, con fecha 8, 11 y 12 de agosto de 2022, en los establecimientos Centro Cultural de Vallenar, Sala Cámara Municipal de Copiapó y Casa de la Cultura de Chañaral, respectivamente, se realizarían 3 encuentros provinciales, correspondiente al programa en estudio, al respecto cabe señalar que funcionarios de esta Contraloría Regional, los días 8 y 11 de agosto de 2022, concurren a los eventos realizados en la ciudad de Vallenar y Copiapó, advirtiendo que el objetivo principal del encuentro fue resolver dudas del texto de la propuesta de la nueva constitución.

Considerando todo lo anteriormente expuesto, luego de la lectura y análisis del programa que se encuentra ejecutando ARMA y de la revisión de los contenidos que se encuentran difundiendo, a través de los distintos medios radiales, televisivos y encuentros provinciales en la Región de Atacama, se advirtió que todos ellos son referentes a la propuesta de la nueva constitución, dando a conocer contenidos del nuevo texto ante la ciudadanía.

Al respecto, es necesario tener presente que de acuerdo con el principio de juridicidad, contemplado en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República, y con lo dispuesto en los artículos 2°, 3°, 5° y 7° de ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, es obligación primordial de los servidores públicos propender al bien común -artículo 1° de la Carta Fundamental-, debiendo cumplir fiel y esmeradamente, dentro de su competencia, las tareas propias de sus funciones, a fin de atender en forma eficiente las necesidades públicas a su cargo.

Del mismo modo, cabe tener presente que el artículo 19 de la aludida ley N° 18.575, aplicable a todos los órganos y servicios que integran la Administración del Estado, señala que el personal que la compone "estará impedido de realizar cualquier actividad política dentro de la Administración", regla que se aplica a quienes la integran, bien sea como autoridades, jefaturas o funcionarios.

A su vez, el numeral 4 de su artículo 62 advierte que contraviene especialmente el principio de la probidad administrativa el "Ejecutar actividades, ocupar tiempo de la jornada de trabajo o utilizar personal o recursos del organismo en beneficio propio o para fines ajenos a los institucionales".

En armonía con lo anterior, es útil expresar que igual idea se contempla en la letra h) del artículo 84 de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, que de manera expresa prohíbe a los funcionarios regidos por este cuerpo legal "Realizar cualquier actividad política dentro de la Administración del Estado o usar su autoridad, cargo o bienes de la institución para fines ajenos a sus funciones".

En este contexto normativo, la Contraloría General hizo presente en el dictamen N° E208180, de 2022, que imparte instrucciones sobre el plebiscito de salida del artículo 142 de la Constitución Política de la República, que las autoridades, jefaturas y funcionarios, cualquiera sea su



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

jerarquía, y con independencia del estatuto jurídico que los rija, en el desempeño de la función pública que ejercen, no deben promover alguna de las posturas del plebiscito, ni asociar la actividad del organismo respectivo con alguna de ellas, ni ejercer influencia sobre otros empleados o sobre particulares con el mismo objeto ni, en general, valerse de la autoridad o cargo para favorecer o perjudicar algunas de las proposiciones plebiscitadas.

Asimismo, en ese instructivo se precisó que únicamente aquellos organismos del Estado relacionados con funciones de comunicación, tales como el Ministerio Secretaría General de la Presidencia, la Dirección Administrativa de la Presidencia de la República, y los ministerios Secretaría General de Gobierno y de Desarrollo Social y Familia, podrían efectuar una campaña sobre la importancia de concurrir a participar en el plebiscito e informar acerca de las características de dicho proceso y las posiciones plebiscitadas, a fin de que la ciudadanía esté debidamente informada sobre la materia, en la medida que aquello se ejecute con la debida imparcialidad.

Del mismo modo, ese instructivo establece que, los bienes de los órganos de la Administración o los destinados a ellos para el cumplimiento de su función y los entregados en simple administración, no pueden ser empleados por las autoridades o funcionarios para las actividades de carácter político, como por ejemplo, colocar en ellos cualquier clase de distintivos o afiches, pintarlos con colores o símbolos que identifiquen a una determinada coalición o partido político, o posición plebiscitaria, o llevar a efecto en los mismos cualquier actividad en apoyo a éstas, ya sea en forma directa o indirecta, toda vez que ello no solo implica ocupar tales bienes en un fin totalmente distinto de su objetivo sino que también importa el uso de recursos financieros o físicos en beneficio de una determinada postura relacionada con lo consultado en el plebiscito de que se trata.

Por su parte, es menester destacar que la jurisprudencia de esta Entidad Fiscalizadora contenida, entre otros, en los dictámenes N°s 27.930, de 2018 y E234252, de 2022, ha precisado que de acuerdo a las normas que regulan la administración de los bienes del Estado, estos solo pueden emplearse para el logro de los fines del órgano público al que pertenezcan o se encuentren afectos y dentro del ámbito de sus atribuciones o, de manera excepcional y en casos calificados, en otros de interés general, aunque no sean los específicos de la respectiva entidad, siempre que su uso no entorpezca la marcha normal de esta o signifique un menoscabo de la afectación principal de aquellos, ni importe una discriminación arbitraria.

En este orden de ideas, resulta necesario tener presente, por lo demás, que, de acuerdo al principio de legalidad del gasto público -consagrado en los artículos 6°, 7° y 100 de la Constitución Política de la República y 2° y 5° de la referida ley N° 18.575-, y 56 de la ley N° 10.336 y en el decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, los servicios públicos deben actuar con estricta sujeción a las atribuciones que les confiere la ley, por lo que los desembolsos que se autoricen con cargo a esos caudales deben utilizarse bajo las condiciones previstas en la normativa que los rige (aplica criterio contenido en los dictámenes N°s. 76.133, de 2013, E58.062, de 2020,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

y E111.559, de 2021).

Finalmente, cabe precisar que no corresponde que bajo el nombre del programa de educación cívica solo se dé a conocer una las posturas sometidas a consulta en el proceso plebiscitario, ni menos que se destinen recursos públicos para publicitar y explicar única y exclusivamente dicha postura.

1.2 Incumplimiento del convenio de transferencia.

Se advirtió un incumplimiento a la cláusula sexta, del aludido convenio de transferencia suscrito entre el GORE de Atacama y ARMA, al no presentar las rendiciones de cuentas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al mes de mayo de 2022, siendo esta recepcionada con fecha 28 de junio de 2022, en la oficina de partes del GORE, existiendo un retraso de 4 días hábiles.

Lo mismo ocurre con la rendición del mes de junio de 2022, ya que de acuerdo a lo señalado por la ya nombrada señora Acevedo Vildósola, mediante la citada acta de entrega de documentos, de fecha 27 de julio de 2022, aquella a esa data no había sido recepcionada, existiendo nuevamente un retraso en la entrega de los documentos por parte de ARMA.

En ese orden de ideas, se advirtió un incumplimiento a la cláusula novena, del ya mencionado acuerdo, dado que la institución subvencionada al no presentar las rendiciones de cuentas requeridas, incurre en una de las causales de término del convenio. Situación que el GORE de Atacama, no había hecho efectiva al 27 de julio de 2022.

De la misma manera lo estipula el inciso tercero de la letra a) del artículo 27, de la resolución N° 30, de 2015, de este origen, que Fija Norma de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas, en cuanto a que la rendición de cuentas deberá efectuarse en los plazos señalados en el respectivo acto que apruebe la transferencia.

2. Sobre el evento que se habría realizado el día 15 de julio de 2022, en el Archivo Regional.

De acuerdo con los antecedentes recopilados cabe aclarar, que el evento denunciado fue suspendido.

2.1. En cuanto a las invitaciones y preparativos del evento de fecha 15 de julio de 2022.

Sin perjuicio de lo anterior, esta Contraloría Regional recabó antecedentes de la organización de dicha actividad.

Al respecto, con fecha 1 de agosto de 2022, se procedió a efectuar una entrevista y toma de declaración a doña Carolina Armenakis Daher, Jefa de la División de Planificación y Desarrollo Regional, DIPLADE, del GORE de Atacama, sobre el evento que se realizaría el día 15 de julio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de 2022, a las 18:00 horas, en las dependencias del Archivo Regional, ubicado en calle Colipí N° 775, de la ciudad de Copiapó, referente al conversatorio "Pilares del texto de la nueva constitución", la cual declara entre otras cosas, lo siguiente:

a) Haber participado en la organización del citado evento a raíz de un requerimiento efectuado por doña Patricia Godoy Ramírez, presidenta del COSOC.

b) Señala que junto a doña Patricia Godoy Ramírez, habrían gestionado la obtención del salón del Archivo Regional y habrían realizado el análisis de los temas que se expondrían en el aludido evento.

c) Agrega que, desde la DIPLADE, se habría creado la invitación al evento. Además, de haber realizado las gestiones correspondientes para contar con la participación de la expositora, doña Miriam Henríquez Viñas.

d) Agrega que dichas acciones son propias de su división, por ende, todas las gestiones realizadas se habrían efectuado en el marco de la jornada laboral.

e) Finalmente añade, que las invitaciones confeccionadas para la difusión de la actividad en comento, en las cuales se ilustra que don Miguel Vargas Correa, Gobernador Regional de Atacama, sería quien estaría extendiendo la aludida convocatoria, no habrían sido remitidas a esa autoridad regional para su respectiva aprobación, ver Anexo N° 4.

Del mismo modo, con fecha 2 de agosto de 2022, esta Contraloría Regional, a través de correo electrónico, realizó las consultas correspondientes a doña Marcela Oviedo Sepúlveda, Conservadora del Archivo Regional de Atacama, sobre la organización del aludido evento, la cual respondió con fecha 3 del mismo mes y año, lo siguiente:

a) Que las señoras Carolina Armenakis Daher, Jefa de la DIPLADE del GORE de Atacama y Patricia Godoy Ramírez, presidenta del COSOC, le habrían solicitado el espacio del Archivo Regional.

b) Agrega, que aquellas le habrían señalado que estaban visitando el espacio para ver si cumplía con las condiciones de capacidad y aforo para efectuar un conversatorio informativo con la comunidad, el cual sería entregado de manera gratuita.

c) Finalmente, señala que no mantuvo acceso a los materiales que se utilizarían en el evento, puesto que no es una práctica que lleve a cabo, agregando que facilita las dependencias del Archivo Regional para actividades de la comunidad, dado que una de las funciones del espacio, es poder constituirse y ser reconocido por la ciudadanía como un espacio de encuentro, ya que además, es un lugar donde se preserva y resguarda el patrimonio documental.

A su vez, con fecha 3 de agosto de 2022,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

esta Contraloría Regional, procedió a efectuar una entrevista y toma de declaración a don Miguel Vargas Correa, Gobernador de la Región de Atacama, sobre el aludido evento que se realizaría el día 15 de julio de 2022, el cual declara lo siguiente:

a) No haber participado en la organización del mismo, en las dependencias del Archivo Regional, ubicado en calle Colipí N° 775, de la ciudad de Copiapó, referente al conversatorio "Pilares del texto de la nueva constitución".

b) Declara no tener conocimiento de la invitación elaborada por la DIPLADE y mucho menos que su nombre figuraba en ella.

Al respecto, es necesario tener presente que de acuerdo con el principio de juridicidad, contemplado en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República, y con lo dispuesto en los artículos 2°, 3°, 5° y 7° de la mencionada ley N° 18.575, es obligación primordial de los servidores públicos propender al bien común -artículo 1° de la Carta Fundamental-, debiendo cumplir fiel y esmeradamente, dentro de su competencia, las tareas propias de sus funciones; a fin de atender en forma eficiente las necesidades públicas a su cargo.

Asimismo, cabe reiterar lo dispuesto en el artículo 19 de la aludida ley N° 18.575, aplicable a todos los órganos y servicios que integran la Administración del Estado, que señala que el personal que la compone "estará impedido de realizar cualquier actividad política dentro de la Administración"; regla que se aplica a quienes la integran, bien sea como autoridades, jefaturas o funcionarios.

A su vez, el numeral 4 de su artículo 62 advierte que contraviene especialmente el principio de la probidad administrativa el "Ejecutar actividades, ocupar tiempo de la jornada de trabajo o utilizar personal o recursos del organismo en beneficio propio o para fines ajenos a los institucionales".

En armonía con lo anterior, es útil expresar que igual idea se contempla en la letra h) del artículo 84 de la antedicha ley N° 18.834, que de manera expresa prohíbe a los funcionarios regidos por este cuerpo legal "Realizar cualquier actividad política dentro de la Administración del Estado o usar su autoridad, cargo o bienes de la institución para fines ajenos a sus funciones".

En este contexto normativo, nuevamente se indica que la Contraloría General hizo presente en el mencionado dictamen N° E208180, de 2022, que las autoridades, jefaturas y funcionarios, cualquiera sea su jerarquía, y con independencia del estatuto jurídico que los rija, en el desempeño de la función pública que ejercen, no deben promover alguna de las posturas del plebiscito, ni asociar la actividad del organismo respectivo con alguna de ellas, ni ejercer influencia sobre otros empleados o sobre particulares con el mismo objeto, ni, en general, valerse de la autoridad o cargo para favorecer o perjudicar algunas de las proposiciones plebiscitadas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Asimismo, en ese instructivo se precisó que únicamente aquellos organismos del Estado relacionados con funciones de comunicación, tales como el Ministerio Secretaría General de la Presidencia, la Dirección Administrativa de la Presidencia de la República, y los ministerios Secretaría General de Gobierno y de Desarrollo Social y Familia, podrían efectuar una campaña sobre la importancia de concurrir a participar en el plebiscito e informar acerca de las características de dicho proceso y las posiciones plebiscitadas, a fin de que la ciudadanía esté debidamente informada sobre la materia, en la medida que aquello se ejecute con la debida imparcialidad.

Del mismo modo, ese instructivo establece que, los bienes de los órganos de la Administración o los destinados a ellos para el cumplimiento de su función y los entregados en simple administración, no pueden ser empleados por las autoridades o funcionarios para las actividades de carácter político, como por ejemplo, colocar en ellos cualquier clase de distintivos o afiches, pintarlos con colores o símbolos que identifiquen a una determinada coalición o partido político, o posición plebiscitaria, o llevar a efecto en los mismos cualquier actividad en apoyo a éstas, ya sea en forma directa o indirecta, toda vez que ello no solo implica ocupar tales bienes en un fin totalmente distinto de su objetivo sino que también importa el uso de recursos financieros o físicos en beneficio de una determinada postura relacionada con lo consultado en el plebiscito de que se trata.

Por su parte, es menester recalcar que la jurisprudencia de esta Entidad Fiscalizadora contenida, entre otros, en los precitados dictámenes N°s 27.930, de 2018, y E234252, de 2022, ha precisado que de acuerdo a las normas que regulan la administración de los bienes del Estado, estos solo pueden emplearse para el logro de los fines del órgano público al que pertenezcan o se encuentren afectos y dentro del ámbito de sus atribuciones o, de manera excepcional y en casos calificados, en otros de interés general, aunque no sean los específicos de la respectiva entidad, siempre que su uso no entorpezca la marcha normal de esta o signifique un menoscabo de la afectación principal de aquellos, ni importe una discriminación arbitraria.

Atendido lo expuesto, las autoridades y servidores públicos no pueden valerse de sus empleos para favorecer o perjudicar alguna de las alternativas consultadas en esta oportunidad, ya sea directamente o a través de las tendencias o partidos políticos que las apoyan.

Además, respecto del plebiscito que se llevará a efecto el 4 de septiembre de 2022, está prohibido usar recursos fiscales para realizar o financiar las actividades de carácter político a que se hace referencia en el Título II del aludido instructivo del plebiscito, según lo manifestado por los mencionados instructivos y dictámenes de este Organismo de Control.

CONCLUSIONES

1. Sobre el convenio de transferencias de recursos, para la ejecución del "Programa de Educación Cívica y Participación Ciudadana en la Región de Atacama", es dable puntualizar que el GORE de Atacama, carece de facultades para efectuar la difusión del texto de la propuesta de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

la nueva constitución, de acuerdo con la normativa citada precedentemente, por lo que ese organismo de administración regional deberá cancelar la entrega de la diferencia del dinero comprometido en el convenio de transferencia, así como también, hacer efectiva la correspondiente cláusula de término del convenio por la no presentación de las rendiciones de cuentas en el plazo estipulado, según así lo indica la cláusula novena del convenio suscrito. A su vez, dicho gobierno regional deberá arbitrar las medidas correspondientes para la recuperación de los \$40.000.000, transferidos a la ARMA, debiendo informar documentadamente las acciones ejecutadas en un plazo de 30 días hábiles contado de la recepción del presente oficio (AC)¹.

2 En lo concerniente a la eventual actividad que se realizaría el 15 de julio de 2022, en las dependencias del Archivo Regional, es dable aclarar que dicho acto no se realizó debido a que fue suspendido, motivo por el cual no se puede emitir un pronunciamiento al respecto.

2.1 En lo referente a las invitaciones que habría realizado el Gobernador Regional de Atacama a la actividad que se realizaría el día 15 de julio de 2022, sobre el conversatorio de "Pilares del texto de la nueva constitución", se desestima la denuncia, considerando que doña Carolina Armenakis Daher, Jefa de DIPLADE del GORE de Atacama, declara que no se las habría remitido para su respectiva aprobación.

Sobre la eventual participación de doña Carolina Armenakis Daher, Jefa de la DIPLADE del GORE de Atacama, en la organización del mencionado evento, se acoge la denuncia, considerando que la funcionaria en su declaración del día 1 de agosto de 2022, declaró haber gestionado la ya aludida actividad desde la DIPLADE, en horarios de su jornada laboral, sin considerar que las autoridades y servidores públicos no pueden valerse de sus empleos para favorecer o perjudicar alguna de las alternativas, ya sea directamente o a través de las tendencias o partidos políticos que las apoyan.

Así también, debe puntualizarse que, se encuentran impedidos de actuar fuera de sus competencias y de utilizar sus bienes o recursos en fines distintos a los que la ley les permite y menos realizar ese tipo de actividades dentro del horario que trabajan para la Administración de Estado, por ende, el citado gobierno regional, deberá instruir un procedimiento disciplinario a fin de indagar los hechos mencionados y determinar las eventuales responsabilidades administrativas comprometidas al efecto, remitiendo copia de la resolución que así lo ordene a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de esta Contraloría General, en el plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente oficio. (AC)



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Saluda atentamente a Ud.


JORGE HERNÁNDEZ SOTO
Contralor General de la República

2

¹ Se entiende por Altamente complejas (AC): Aquellas observaciones que, de acuerdo con su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, graves debilidades de control interno, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N°1: Detalle de gastos operacionales.

Detalle documentación de respaldo					Descripción del gasto	Monto \$
N°	Fecha	Tipo documento	Nombre proveedor	RUT		
1373	16-06-2022	Factura	Sociedad Festiva Limitada	76.427.324-9	Publicidad Radial	500.000
664	16-06-2022	Factura	Comercializadora y Comunicaciones Luciano Cáceres Limitada	76.437.999-3	Publicidad Radial	350.000
7	15-06-2022	Factura	Trabajo Audiovisuales Mario Muñoz Albornoz E.I.R.L	77.043.528-5	Publicidad Radial	399.999
88	31-05-2022	Factura	Comunicaciones José Arancibia Castillo E.I.R.L.	76.955.532-3	Publicidad Radial	250.000
4	15-06-2022	Factura	Empresa de Publicidad, Fotografía, eventos y Comunicaciones Julio Patricio Ossandón	76.086.881-7	Publicidad Radial	200.000
71	31-05-2022	Factura	HYS Producciones SpA.	77.003.862-6	Publicidad Radial	200.000
188	09-06-2022	Factura	Marcelo Patricio Godoy Cuello.	12.804.505-8	Publicidad Audiovisual	400.001
67	31-05-2022	Factura	Sociedad Radiodifusora Álamos y Rivera SpA.	76.970.999-1	Publicidad Radial	300.000
219	07-06-2022	Factura	Servicio Comunicacionales, Radiodifusión y Publicidad SpA.	76.996.115-1	Publicidad Radial	150.000
109	03-06-2022	Factura	Amistad Producciones Propaganda Publicitaria Limitada.	78.596.330-k	Publicidad Radial	180.001
117	31-05-2022	Factura	Comunicaciones Castillo SpA.	76.652.808-2	Publicidad Radial	300.000
893	31-05-2022	Factura	Macro Comunicaciones Limitada	78.390.110-2	Publicidad Radial	360.000
250	01-06-2022	Factura	Sociedad Radiodifusora Arismendi SpA.	76.638.304-1	Publicidad Radial	599.760
501	03-06-2022	Factura	Carlos Eduardo Sarmiento Montes	7.652.016-k	Publicidad Radial	300.000
1252	01-06-2022	Factura	Miguel Ángel Véliz Araya Comunicaciones E.I.R.L.	76.220.696-k	Publicidad Radial	350.000
661	31-05-2022	Factura	Villegas y Cabezas Limitada	76.180.567-3	Publicidad Audiovisual	380.000
9	31-05-2022	Factura	Juan Pablo Madrid Ávalos Radiodifusora E.I.R.L.	77.258.271-4	Publicidad Radial	200.000
90	31-05-2022	Factura	Radio Comunicaciones Pronort Limitada.	78.409.450-2	Publicidad Radial	300.000
300	02-06-2022	Factura	Carlos Alberto Palma Villalon	12.940.727-1	Publicidad Radial	350.000
684	31-05-2022	Factura	Wilver Comunicaciones Limitada	76.751.227-9	Publicidad Radial	440.000
70	02-06-2022	Factura	Dalfin Claudio Iglesias Barrera Producciones Publicitaria E.I.R.L.	52.002.470-0	Publicidad Radial	280.000
479	31-05-2022	Factura	Comercializadora Estrella del Norte Limitada.	76.111.514-6	Publicidad Radial	250.000



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1: Detalle de gastos operacionales (continuación).

Detalle documentación de respaldo					Descripción del gasto	Monto \$
N°	Fecha	Tipo documento	Nombre proveedor	RUT		
940	31-05-2022	Factura	Radiodifusora Manuel Galleguillos Pangué E.I.R.L.	76.050.234-0	Publicidad Radial	280.000
282	31-05-2022	Factura	Radiodifusora Productora y TV Tres Álamos SpA.	77.277.162-2	Publicidad Radial	270.000
70	31-05-2022	Factura	Global Medios Patricio Salinas Carozzi E.I.R.L.	76.808.682-6	Publicidad Radial	300.000
84781	26-05-2022	Factura	Televisión Nacional de Chile - TVN	81.689.800-5	Publicidad Audiovisual	1.999.200
4	15-06-2022	Factura	Nuevo Mundo comunicaciones SpA	77.377.041-7	Publicidad Radial	200.000
187	17-06-2022	Factura	Obispado de Copiapó Parroquia Santa Rosa de Lima.	70.055.516-k	Publicidad Radial	360.000
4389	24-06-2022	Factura	Madero Comunicaciones Limitada.	76.079.600-k	Publicidad Radial	380.000
265	17-06-2022	Factura	Diario Tierramarillano Edward John Delgado Quevedo E.I.R.L	76.273.667-5	Publicidad Radial	150.000
3243	03-06-2022	Factura	Soc. Comercial Latorre y Zlatar Limitada	78.863.260-6	Publicidad Radial	600.000
Total, gastos operacionales.						11.578.961

Fuente: Elaboración propia a partir de la información y antecedentes proporcionados por doña Drina Acevedo Vildósola, profesional del Departamento de Inversión Regional del GORE de Atacama, a través de acta de entrega de documentos, de fecha 27 de julio de 2022.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2: Detalle de gastos de personal.

Detalle documentación de respaldo					Descripción del gasto	Monto \$
Número	Fecha	Tipo documento	Nombre proveedor	RUT		
105	31-05-2022	Boleta de Honorario	Jaime Severino Cortés	13.174.985-6	Coordinador proyecto	1.053.000
94	31-05-2022	Boleta de Honorario	Jorge Díaz Díaz	16.449.833-6	Periodista - Coordinación de medios	800.887
368	31-05-2022	Factura	Productora Médu1A SpA.	76.617.716-6	Pago Servicios Comunicacionales.	2.900.000
Total gastos de personal.						4.753.887

Fuente: Elaboración propia a partir de la información y antecedentes proporcionados por doña Drina Acevedo Vildósola, profesional del Departamento de Inversión de la División de Presupuesto e Inversión Regional del GORE de Atacama, a través del Acta de entrega de documentos, de fecha 27 de julio de 2022.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3: Detalle de los contenidos de las cápsulas.

N° Cápsulas	Escritos de los contenidos de las cápsulas	Medio de difusión (*) (**)	
		Radial	Televisión
1	"Vecinos y vecinas, el próximo 4 de septiembre, los chilenos y chilenas deberemos votar en un plebiscito obligatorio "La Nueva Constitución", Ley fundamental que organiza la sociedad, influyendo en todos los aspectos de nuestra vida... y para que todas y todos votemos informados... El Gobierno Regional de Atacama, creó el programa "Atacama Constituyente", con el objetivo de llevar a todos los rincones de nuestra región información veraz y confiable sobre el proceso constituyente y las normas aprobadas para la nueva constitución. ¡Votemos informados!, ejecuta ARMA... Asociación Regional de Municipios de Atacama."	✓	✓
2	"¿Qué dirá la nueva constitución?... Conoce una de las normas ya aprobadas... Chile es un Estado social y democrático de derecho, esta breve frase, cambiará el rol fundamental del Estado, que ahora deberá asumir la responsabilidad de proteger y garantizar los derechos sociales, teniendo como valores la solidaridad, la dignidad, la libertad y la igualdad... ¡Este 4 de septiembre, votemos informados!... Atacama Constituyente, es un programa de educación cívica del Gobierno Regional, ejecutado por la Asociación Regional de Municipios de Atacama."	✓	✓
3	"¿Qué dirá la nueva constitución?... Conoce una de las normas ya aprobadas... El Estado reconoce y protege a las familias en sus diversas formas y modos de vidas, hablar de familias permite que estas no se restrinjan solo quienes tienen vínculos sanguíneos o de descendencias. Además, el Estado deberá garantizar una vida digna y facilitar sus labores de cuidado... ¡Este 4 de septiembre, votemos informadas!... Atacama Constituyente, es un programa de educación cívica del Gobierno Regional, ejecutado por la Asociación Regional de Municipios de Atacama."	✓	✓
4	"¡El borrador de la nueva constitución ya está listo!, Conoce una de las normas que contiene... Toda persona tiene derecho a una vivienda digna y adecuada. La vivienda es uno de los derechos fundamentales y el Estado deberá tomar medidas efectivas para asegurarlo, permitiendo así el libre desarrollo de la vida personal, familiar y comunitaria... ¡Este 4 de septiembre, votemos informados!... Atacama Constituyente, es un programa de educación cívica del Gobierno Regional, ejecutado por la Asociación Regional de Municipios de Atacama."	✓	X



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

ANEXO N° 3: Detalle de los contenidos de las cápsulas (continuación).

N° Cápsulas	Escritos de los contenidos de las cápsulas	Medio de difusión (*) (**)	
		Radial	Televisión
5	"¡El borrador de la nueva constitución ya está listo!, Conoce una de las normas que contiene... Toda persona tiene derecho a salud y al bienestar integral, incluyendo su dimensión física y mental, para ello, el Estado creará un sistema nacional de salud de carácter universal, público e integrado, haciéndose cargo de una demanda social fundamental... ¡Este 4 de septiembre, votemos informadas!... Atacama Constituyente, es un programa de educación cívica del Gobierno Regional, ejecutado por la Asociación Regional de Municipios de Atacama."	✓	X
6	"¡El borrador de la nueva constitución ya está listo!, Conoce una de las normas que contiene... Chile es un estado regional, plurinacional e intercultural, conformado por entidades territoriales autónomas, esta es una respuesta concreta al centralismo que históricamente afecta a nuestro país, las regiones tendrán autonomía suficiente para tomar decisiones en beneficios de sus comunidades, preservando la unidad e integridad de en Estado ... ¡Este 4 de septiembre, votemos informados!... Atacama Constituyente, es un programa de educación cívica del Gobierno Regional, ejecutado por la Asociación Regional de Municipios de Atacama."	✓	X
7	"¡El borrador de la nueva constitución ya está listo!, Conoce una de las normas que contiene... Cada región autónoma establecerá su organización administrativa y funcionamiento interno en el estatuto regional, las regiones tendrán autonomía para decidir su propia organización y desarrollo, siempre respetando los principios del estado social y democrático de derecho, reconocido en la constitución... ¡Este 4 de septiembre votemos, informados e informadas!... Atacama Constituyente, es un programa de educación cívica del Gobierno Regional, ejecutado por la Asociación Regional de Municipios de Atacama."	✓	X
8	"¡El borrador de la nueva constitución ya está listo!, Conoce una de las normas que contiene... Los poderes públicos deberán facilitar la participación del pueblo en la vida política, económica, cultural y social del país, esta norma consagra la democracia participativa, con mecanismos directos, inclusivos y paritarios que promueven la deliberación de toda la sociedad en los asuntos públicos... ¡Este 4 de septiembre, votemos informados e informadas!... Atacama Constituyente, es un programa de educación cívica del Gobierno Regional, ejecutado por la Asociación Regional de Municipios de Atacama."	✓	X



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

ANEXO N° 3: Detalle de los contenidos de las cápsulas (continuación).

N° Cápsulas	Escritos de los contenidos de las cápsulas	Medio de difusión (*) (**)	
		Radial	Televisión
9	"¡El borrador de la nueva constitución ya está listo!, Conoce una de las normas que contiene... La constitución asegura a todas las personas la igualdad sustantiva, esto significa hacerse cargo de las barreras, que impiden a las personas acceder a oportunidades y ejercer sus derechos fundamentales en condiciones de igualdad... ¡Este 4 de septiembre, votemos informados e informadas!... Atacama Constituyente, es un programa de educación cívica del Gobierno Regional, ejecutado por la Asociación Regional de Municipios de Atacama."	✓	X
10	"¡El borrador de la nueva constitución ya está listo!, Conoce una de sus normas... La naturaleza tiene derechos, esta norma reconoce que las personas somos dependiente de la naturaleza y formamos con ella un conjunto inseparable, por ello, en la crisis climática actual, respetarla y restaurarla es una necesidad para nuestra supervivencia... ¡Este 4 de septiembre, votemos informados e informadas!... Atacama Constituyente, es un programa de educación cívica del Gobierno Regional, ejecutado por la Asociación Regional de Municipios de Atacama."	✓	X
11	"¡El borrador de la nueva constitución ya está listo!, Conoce una de sus normas... El estado reconoce y promueve una relación de equilibrio armónico entre las personas, la naturaleza y la organización de la sociedad, esta norma se basa en el principio del buen vivir, que promueve una convivencia en respeto y armonía entre las personas y las diversas formas de vida... ¡Este 4 de septiembre, votemos informadas!... Atacama Constituyente, es un programa de educación cívica del Gobierno Regional."	✓	X
12	"¡El borrador de la nueva constitución ya está listo!, Conoce una de sus normas... El estado reconoce y promueve una relación de equilibrio armónico entre las personas, la naturaleza y la organización de la sociedad, esta norma se basa en el principio del buen vivir, que promueve una convivencia en respeto y armonía entre las personas y las diversas formas de vida... ¡Este 4 de septiembre, votemos informadas!... Atacama Constituyente, es un programa de educación cívica del Gobierno Regional."	✓	X



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3: Detalle de los contenidos de las cápsulas (continuación).

N° Cápsulas	Escritos de los contenidos de las cápsulas	Medio de difusión (*) (**)	
		Radial	Televisión
13	"¡El borrador de la nueva constitución ya está listo! Conoce una de sus normas...Las niñas, niños y adolescentes, tienen derecho a ser protegidos contra toda forma de violencia, maltrato, abuso, explotación y acoso, la deuda de Chile con su infancia comenzará a ser saldada con esta norma que, por primera vez, pone el pleno desarrollo de niño y niñas en primer lugar y como derecho constitucional... ¡Este 4 de septiembre, votemos informados e informadas!... Atacama Constituyente, es un programa de educación cívica del Gobierno Regional, ejecutado por la Asociación Regional de Municipios de Atacama."	✓	X
14	"¡El borrador de la nueva constitución ya está listo!, Conoce una de sus normas...El Estado garantiza y promueve el derecho a una vida libre de violencia de género en todas sus manifestaciones, tanto en el ámbito público, como privado, la violencia permea toda nuestra sociedad y esta norma, es una garantía constitucional que se tomarán medidas efectivas para hacerle frente... ¡Este 4 de septiembre, votemos informados e informadas!... Atacama Constituyente, es un programa de educación cívica del Gobierno Regional, ejecutado por la Asociación Regional de Municipios de Atacama."	✓	X

Fuente: Elaboración propia a partir de la información y antecedentes proporcionados por doña Drina Acevedo Vildosola, profesional del Departamento de inversión de la División de Presupuesto e Inversión del Gobierno Regional de Atacama, a través del Acta de entrega de documentos, de fecha 27 de julio de 2022.

(*) ✓: Escrito se encuentra contenido en el medio seleccionado.

(**) X: Escrito no se encuentra contenido en el medio seleccionado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4: Invitación al evento “Pilares del texto de la nueva constitución”

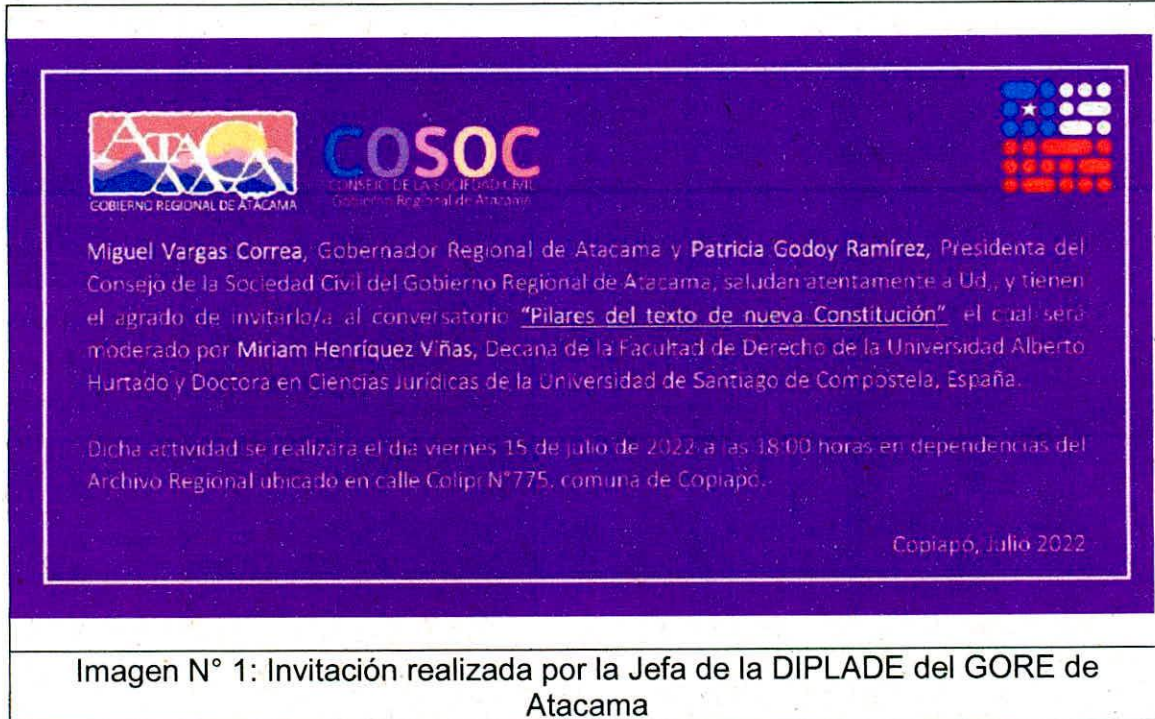


Imagen N° 1: Invitación realizada por la Jefa de la DIPLADE del GORE de Atacama